## REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

Neiva, 16 marzo 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.**

| TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 42181500 | EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | PRODUCTOS DE EXAMEN Y CONTROL DEL PACIENTE | EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL | N/A |
| 42142521 | EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO | AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS | AGUJAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE |
| 42142600 | EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO | GERINGAS Y ACCESORIOS | N/A |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($102.033.897,00) M/LEGAL Y CORRIENTE** para la vigencia 2026

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMAD, INLCUIDO IVA, | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-01-003-005 | UPRES HUILA | INSUMOS MONITOREO DE GLUSOSA, TIRILLAS Y LANCETAS PARA INSULINODEPENDIENTES REGIONALIZADO | 16 | N/A | N/A | $102.033.897,00 |
| | | | | | | **VALOR TOTAL ESTIMADO** | $102.033.897,00 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Plan Anual de Adquisiciones No. 080 del 16 de marzo de 2026
Recurso: 16
Valor: **$ 102.033.897,00**

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16/03/2026 | 080 | UPRES HUILA | 16 | INSUMOS MONITOREO DE GLUSOSA, TIRILLAS Y LANCETAS PARA INSULINODEPENDIENTES REGIONALIZADO | N/A | 102.033.897,00 | 102.033.897,00 |
| Total | | | | | | | | 102.033.897,00 |

| | |
|---|---|
| | La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la resolución 001 del 1 de enero del 2026, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026. |
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | Suministro |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley.<br><br>De conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 32 de la Ley 1450 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 se limita la convocatoria a Mipymes, debido a que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a Mipymes en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable |

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

Atendiendo a la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia artículo 48 y 49 y en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, y en la cual establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud, aplicando los siguientes principios y elementos establecidos en su Artículo 6 (disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, eficiencia).

La Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y el Decreto Ley 1795 del 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios dirigida a satisfacer las necesidades de usuarios de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en el departamento del Tolima.

Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de "(...) *contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", es por ello, la importancia que se debe ofrecer el servicio de salud con calidad a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Ley 1751 de 2015 en su artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "*Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*" y "*Adoptar la regulación y las políticas*

*indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población*".

Por su parte, la Resolución 0267 del 25/01/2023 "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan unas funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*" modificado por la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024, en su capítulo III, define a las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas encargadas de garantizar el acceso efectivo a los servicios de Salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de recursos presupuestales que se le sitúen como ordenadoras del gasto, cumpliendo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, así como administración de recursos financieros.

**LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN**

Como garantes de derechos debemos dar aplicabilidad a lo signado en ley 1751 de 2015 con ocasión al derecho esencial de la salud que reza en su **artículo 6°** "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud".

**a)** Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

**b)** Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

**c)** Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

**d)** Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta lo siguiente

**a)** **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

**b)** **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

**c)** **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

**d)** **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

**e)** **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

f) **Prevalencia de derechos**. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.

i) **Sostenibilidad**. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

**Parágrafo.** Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

**Constitución Política de 1991, Articulo 49,** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares,

determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

**Ley 100 de 1993** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

**Ley 352 de 1997** "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

- ✓ ***El objeto del SSMP*** *es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.*

- ✓ ***Definición:*** *Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.*

**Ley 1438 de 2011** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

**Ley 1751 de 2015** Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

**Decreto 1795 de 2000** **"***Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*
*"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."*

**Decreto Nro.441 de 2022** *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

**Resolución Nro. 2335 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

**Acuerdo Nro. 070 de 2019** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

**Acuerdo Nro. 075 de 2020** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

**Resolución Nro. 144 de 2022** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido*

*en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

**Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud", así como el Instructivo No. 015 – DISAN PLANE –14.7 emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la comunicación oficial GS-2025-018367-REGI2, en el cual fijaron las directrices que deben observarse en el Subsistema de Salud para determinar la viabilidad de las modalidades de pago previstas en la regulación.

El Decreto 441 de 2022 establece reglas para mejorar las relaciones contractuales entre entidades responsables de pago y prestadores, garantizando calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios e insumos, en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, adicionalmente, el decreto actualiza las modalidades de pago y fija requisitos mínimos para la negociación, incorporando elementos como modelo de atención, caracterización poblacional, capacidad instalada, auditoría y seguimiento contractual.

En cumplimiento de estas disposiciones, y previo análisis del comportamiento de la población, la frecuencia, la demanda de servicios y estructura del mercado, el dueño de la necesidad determinó que para la presente contratación resulta procedente la modalidad de pago por evento, dado que el estudio de mercado demuestra que las entidades adoptan mayoritariamente este mecanismo tarifario para la atención y prestación del servicio, así como la entrega de los insumos.

La mayoría de los contratos con proveedores de tecnologías y prestadores de servicios de salud que actualmente adelanta la Dirección de Sanidad, las regionales de aseguramiento como las unidades prestadoras de salud, corresponde a pago por evento, modalidad en la cual se pacta unas tarifas y un pago que se hará efectivo con posterioridad al suministro del servicio o tecnología, por lo tanto, la presente modalidad, permite la trazabilidad de la entrega de los insumos, llevar control detallada y desegregación del gasto, así mismo, verificar la pertinencia y control en la facturación y pago; evitando riesgo elevado.

Por lo anterior, la modalidad de pago por evento, es más compatible, porque permite mayor control por parte de la unidad, se ajusta a los insumos requeridos y es la modalidad que predomina en el estudio del mercado, circunstancia que conlleva a la futura contratación.

**NOTA TECNICA**:

La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional requiere contratar el suministro de elementos de autocontrol para los pacientes Diabéticos, para atender las necesidades de los pacientes crónicos con diagnóstico de Diabetes Mellitus, que requieren tomas de glucometría, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna continua, integral y resolutiva a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada a la atención, así como los resultados en salud de los servicios del Programa de Riesgo Cardiovascular, Consulta Externa, Urgencias y Hospitalización, pacientes que requieren toma de glucometría para el monitoreo y control de los niveles de glicemia.

Las tiras reactivas son, junto con el glucómetro uno de los elementos esenciales para el autocontrol y gestión de la diabetes, estos son pequeños trozos de plástico que disponen en un espacio los elementos reactivos necesarios para que una vez entre en contacto con la sangre, reaccionen de forma que podamos determinar químicamente la cantidad de glucosa en sangre.

Actualmente existen varias formas de medir glucosa, aunque la más común sigue siendo las tiras reactivas y los medidores de glucosa, aunque en solución para la diabetes, la medición capilar es la más fiable y a la que recurre para obtener resultados más preciosos.

El suministro de estos insumos es indispensable para poder brindar una oportunidad y adecuada atención a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional y mejorar su calidad de vida, bajo parámetros de la más alta calidad y cumplimiento con la normatividad que regulan el sector de la salud, y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en la RUTA DE PROMOCION Y MANTENIENTO DE LA SALUD de la Regional de Aseguramiento den Salud N°2, razón por la cual, las Unidades Prestadoras de Salud HUILA, TOLIMA, CAQUETA Y PUTUMAYO, requieren del ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2"***, para lo cual se utilizan elementos de detección de niveles de glucosa en sangre, mediante el procedimiento de toma e glucometría así:

- ***TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE:***

Estas son utilizadas en los servicios de urgencias y consulta Externa en el momento de ser valorados y sea ordenado por el medico de las Unidades Prestadoras en Salud de Huila, Caquetá, Tolima y Putumayo como medio de diagnóstico rápido de alteraciones de la glucosa en sangre, así mismo son utilizadas por los pacientes con diagnóstico de Diabetes (insulinodependientes) que hacen parte del Programa de Riesgo Cardiovascular y Metabólico ( Resolución 0032002 del 25 de julio de 2016, establece las rutas de atención en salud de los grupos riesgos dentro de ellas se contemplan las RIAS para la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio /cerebro/vascular metabólica manifiesta) la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y los Establecimientos de Sanidad Policial Primario de las unidades prestadoras de Salud antes mencionada; como medio de autocontrol de forma ambulatoria, permitiendo mantener los niveles adecuados de glucosa y disminuir los riesgos y permitan tener una mejor calidad de vida.

- ***AGUJA PEN PARA DMINISTRACION DE INSULINA DE LAPICERO:***

Son utilizadas como medio de administración de insulina subcutánea de forma ambulatoria y se entregan a los usuarios con Diagnostico de diabetes Insulinodependientes, y que se encuentran identificados y que hacen parte del Programa de riesgo cardiovascular y metabólico, de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, y las Unidades Prestadoras de Salud de Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo, de la Regional De aseguramiento en salud No 2.

- La diabetes Mellitus (DM): Es un conjunto de trastornos metabólicos, cuya característica común principal es la presencia de concentraciones elevadas de glucosa en la sangre de manera persistente o crónica, debido ya sea; a un defecto en la producción de insulina, resistencia a la acción de ella para utilizar la glucosa, aumento en la producción de glucosa o a una combinación de estas causas, también se acompaña de anormalidades en el metabolismo de los lípidos, proteínas, sales minerales y electrolitos.

La diabetes se asocia con la aparición de complicaciones en muchos sistemas orgánicos, siendo los más evidentes:

- Pérdida de la visión, que puede llegar a la ceguera.
- Compromiso de órganos vitales como los riñones, causando un deterioro funcional progresivo, requiriendo diálisis y trasplante.
- Compromiso de vasos sanguíneos que pueden significar la pérdida de extremidades inferiores.
- Compromiso del corazón, con enfermedad coronaria e infarto agudo de miocardio.
- Compromiso cerebral y de la irrigación intestinal.

Sin embargo, las complicaciones más prevalentes afectan al sistema nervioso periférico y autónomo, actualmente existen dos clasificaciones principales:

La primera, corresponde a la Organización Mundial de la Salud, en la que reconoce tres formas de diabetes mellitus: tipo 1, tipo 2 y diabetes gestacional (ocurre durante el embarazo), cada una con diferentes causas y con distinta incidencia.

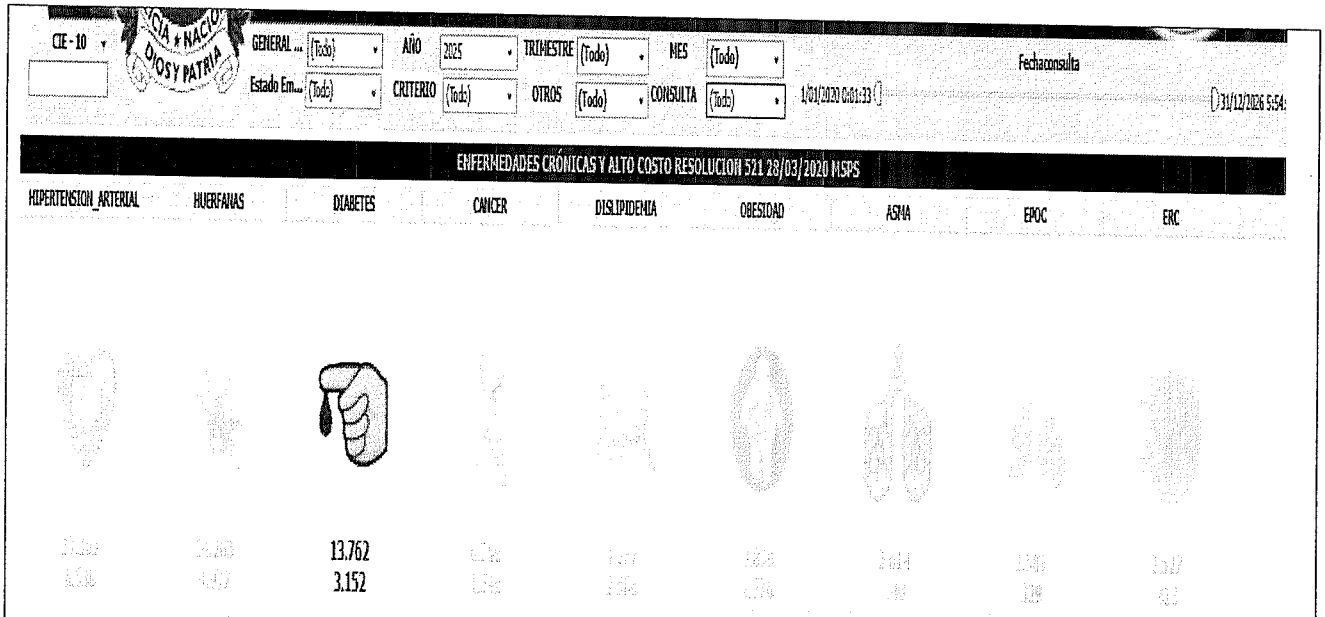
La segunda, corresponde al comité de expertos de la Asociación Americana de Diabetes (ADA) en 1997. Según la ADA, los diferentes tipos de DM se clasifican en cuatro grupos:

1. **DIABETES TIPO 1**: causada generalmente por la destrucción autoinmune de las células que suele provocar una deficiencia absoluta de insulina.
2. **DIABETES TIPO 2:** causada por una pérdida progresiva de la secreción de insulina de las células β, con frecuencia superpuesta a una situación basal de resistencia a la insulina.
3. **DIABETES MELLITUS GESTACIONAL (DMG):** diagnosticada durante el segundo o tercer trimestre del embarazo, no existente antes de la gestación.
4. **OTROS TIPOS ESPECÍFICOS DE DIABETES POR OTRAS CAUSAS**: por ejemplo, síndromes de diabetes monogénica, enfermedades del páncreas exocrino (como la fibrosis quística) y diabetes inducida por fármacos o productos químicos (como producida por glucocorticoides, tratamientos del VIH/SIDA o después de un trasplante de órganos).

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Como Entidad Aseguradora de los servicios de salud, presta sus servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Policía No. 2 y sus departamentos de Influencia como son departamento de Policía Huila, Departamento de Policía Tolima, Departamento de policía Caquetá y Departamento de policía Putumayo y sus policías Metropolitanas respondiendo a las necesidades mediante el desarrollo de las Estrategias implementadas en el modelo de atención en salud MATIS, y sus rutas integrales de atención en salud, programas de RIESGO CARDIOVASCULAR Y METABOLICO, en la Atención al paciente crónico, la cual es realizada en seguimiento por las especialidades de Medicina General, Medicina Interna, Nutrición, Pediatría, Endocrinología Pediátrica, quienes dentro de la atención solicitan el suministro a los usuarios de los insumos requeridos en el presente proceso.

**POBLACIÓN OBJETO**

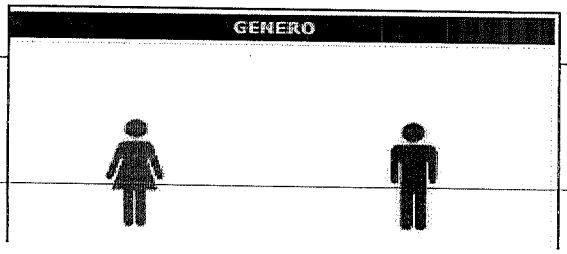
Según estadística suministrada por el TABLEAU 202 RUTAS ATENCION INTERGAL SALUD CRUCE TAB DIAGNOSTICA T TABB CONSULTAS – Tableu Server, de usuario con diagnóstico de enfermedades crónicos como lo es la Diabetes Mellitus Tipo I y Tipo II, quienes requieren diariamente el suministro mensual.




Información suministrada desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 de Usuarios que reclaman el suministro de tiras de glucómetros y agujas para pen, de las unidades HUILA, TOLIMA, CAQUETA Y PUTUMAYO.

| UNIDAD PRESTADORA SALUD (UPRES) | 4 |
|---|---|
| Unidad | Consultas / pacientes |
| 2. Tolima | 7.582 / 2.075 |
| 1. Huila | 5.562 / 974 |
| 4. Putumayo | 358 / 51 |
| 3. Caqueta | 260 / 63 |
| **Total general** | **13.762 / 3.152** |

Información desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 cursos de vida y genero así:




| MOMENTO CURSO DE VIDA | | |
|---|---|---|
| Ciclo de vida | Consultas | pacientes |
| Primera Infancia (0 - 5) | 44 | 2 |
| Infancia (6 - 11) | 84 | 6 |
| Adolescencia (12 - 17) | 76 | 8 |
| Juventud (18 - 28) | 93 | 17 |
| Adultez (29 - 59) | 4.214 | 1.022 |
| Vejez (>=60) | [illegible] | [illegible] |

El consumo promedio mensual es variable y pueden aumentar considerablemente debido a diferentes factores que descompensa a un grupo de diabéticos como también el ingreso de usuarios al programa y nuestro Subsistema de Salud de la Policía Nacional

Considerando que la Regional de Aseguramiento en salud No.2, cuya jurisdicción se compone de los departamentos de Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo, tiene como prioridad la atención de la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en donde se desarrollan principalmente las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, cuyo fin es el fortalecimiento de la atención en salud, la satisfacción de las necesidades de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, brindando servicios con calidad, equidad, eficiencia y efectividad, aunado a lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Establece que las entidades prestadoras de salud deben cumplir con los estándares básicos de estructura y de procesos para cada uno de los servicios que se prestan, orientada al desarrollo de las metas estratégicas y políticas de Sanidad y a las políticas del Concejo Superior de Salud y en cumplimiento de la misión de Sanidad, la cual tiene como objetivo ser apoyo en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de los problemas de salud que afectan a nuestra población, permitiendo que los afiliados y beneficiarios de este Subsistema se vean favorecidos en el tratamiento y seguimiento de los diferentes procedimientos hospitalarios y ambulatorios, brindando una atención con eficacia y eficiencia oportuna.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de contratación, cuya finalidad es prevenir y controlar enfermedades denominadas "diabetes Mellitus (DM)", es indispensable el suministro de los siguientes insumos:

**TIRAS DE GLUCOMETRIA:** Son elementos utilizados como reactivos necesarios para que una vez entre en contacto con la sangre, reaccionen de forma que podamos determinar químicamente la cantidad de glucosa en sangre, se entregan a los pacientes Diabéticos que hacen parte del Programa de riesgo cardiovascular de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, usuarios de las Unidades Prestadoras de Salud de Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo, como medio de autocontrol de forma ambulatoria.

**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE:** Estas son utilizadas en los servicios de urgencias y consulta Externa de las unidades prestadoras en salud de Huila, Caquetá, Tolima y Putumayo como medio de diagnóstico rápido de alteraciones de la glucosa en sangre, asimismo son utilizadas por los pacientes con diagnóstico de Diabetes (insulinodependiente) que hacen parte del Programa de Riesgo Cardiovascular y Metabólico de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y de los Establecimientos de Sanidad Policial Primario de las unidades prestadoras de Salud antes mencionada; como medio de autocontrol de forma ambulatoria, permitiendo mantener los niveles adecuados de glucosa y disminuir los riesgos y permitan tener una mejor calidad de vida.

**AGUJA PEN PARA ADMINISTRACION DE INSULINA DE LAPICERO:** Son utilizadas como medio de administración de insulina subcutánea de forma ambulatoria y se entregan a los usuarios con Diagnostico de

diabetes Insulinodependientes, y que se encuentran identificados y que hacen parte del Programa de riesgo cardiovascular y metabólico, de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, y las Unidades Prestadoras de Salud de Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo, de la Regional De aseguramiento en salud No 2.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia T-1065 de 2012 de la Corte Constitucional, la cual reconoce que las tirillas, lancetas, jeringas y demás insumos para el autocontrol de la diabetes constituyen tecnologías necesarias e indispensables para garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud de las personas con diabetes mellitus, por ser elementos que permiten el monitoreo continuo, seguro y oportuno de la glicemia, por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debe asegurar que dichos insumos se suministren bajo condiciones de calidad, seguridad y eficacia, evitando cualquier riesgo derivado de contaminación, deterioro o manipulación inadecuada.

Con fundamento en lo anterior, se justifica que las tiras reactivas para glucometría se adquieran y suministren en **empaque individual tipo foil de aluminio (presentación en caja o en frasco)** por las siguientes razones técnicas, sanitarias y operativas:

1. **Mayor higiene y prevención de infecciones**:

El empaque individual evita que las tiras entren en contacto directo con el ambiente, la humedad, superficies o manos contaminadas, reduciendo el riesgo de infecciones o resultados alterados en pacientes diabéticos, quienes con frecuencia presentan riesgo aumentado de infecciones cutáneas y sistémicas.

2. **Protección contra la humedad, luz y aire**

Las tiras reactivas poseen enzimas sensibles (generalmente GOX, GDH-FAD o GDH-NAD) que pierden estabilidad cuando se exponen al aire o humedad una vez abierto un frasco o envase colectivo.

El empaque individual garantiza la estabilidad química del reactivo hasta el momento exacto de la medición, tal como exigen los estándares internacionales de dispositivos médicos.

3. **Resultados más precisos**

La precisión de la lectura depende de que la tira esté totalmente protegida hasta su uso.

Las tiras almacenadas en frascos abiertos tienen mayor probabilidad de:

- Alteración por humedad,
- Oxidación del reactivo,
- Contaminación accidental,
- Errores de medición.

El empaque individual reduce estos factores y garantiza una medición confiable conforme al principio de seguridad del paciente.

4. **Vida útil prolongada**

Cada unidad mantiene su integridad y estabilidad independiente del resto del contenido, lo que evita pérdida masiva del lote una vez abierta la caja o frasco.

Así se asegura que cada tira conserve su vida útil real, especialmente en unidades con menor rotación del insumo.

**5. Evita mal uso, sobreconsumo o pérdida de insumos**

El empaque individual:

- Facilita la **dispensación racional y trazabilidad**,
- Disminuye el riesgo de que el paciente utilice o desperdicie cantidades excesivas,
- Evita deterioro prematuro por manipulación reiterada del mismo frasco o contenedor,
- Asegura control adecuado por parte del personal de salud y del almacén.

**6. Soporte constitucional**

La sentencia T-1065 de 2012 recuerda que la prestación de insumos indispensables para la diabetes debe garantizarse bajo condiciones de idoneidad, seguridad y calidad, lo que da sustento jurídico para exigir que dichos insumos se entreguen en una presentación que proteja su integridad y evite riesgos para la salud del usuario, como lo es el empaque individual dentro de caja o en frasco.

En conclusión, la exigencia del empaque individual tipo foil de aluminio se encuentra técnica, operativa y jurídicamente fundamentada porque:

- Asegura la protección total del reactivo,
- Evita contaminación y deterioro,
- Garantiza mediciones exactas,
- Prolonga la vida útil,
- Facilita la gestión del suministro,
- Cumple con el estándar constitucional de seguridad del paciente.

**ESTADISTICA CONSUMO PROMEDIO FACTURADO DEL ÚLTIMO CONTRATO 85-8-20141-25 A ENERO 2026**

Se realiza la verificación contrato No **85-8-20141-25** de la Regional de Aseguramiento En Salud No. 2 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRÍA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABÉTICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**" de fecha de inicio 08 de AGOSTO del 2025 y plazo de ejecución hasta el 30 de mayo del 2026, que presenta el siguiente consumo mes a mes:

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL DE CONTRATO | MES DE SERVICIO | VALOR RADICADO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| 85-8-20141-25 | "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRÍA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) | $130.000.000,00 | Agosto | 26.666.666,67 |
| | | | Septiembre | 26.666.666,67 |
| | | | Octubre | 26.666.666,67 |
| | | | Noviembre | 26.666.666,67 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | PARA PACIENTES DIABÉTICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2" | | Diciembre | 26.666.666,67 |
| | | | Enero | 26.666.666,67 |

La anterior información está relacionada según la estadística basada en el consumo mensual de los pacientes que se encuentran en el programa de entrega de insumos de la Regional de Aseguramiento N°2, que se lleva en el servicio de Promoción y Mantenimiento de la Salud de las unidades prestadoras de salud HUILA, TOLIMA, PUTUMAYO Y CAQUETA.

**GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA**

Aportar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales más generales, sumando a las actividades lideradas y orientadas a la disminución de la incidencia y severidad de condiciones individuales de salud cuando estas obedecen a circunstancias que están bajo su control.

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización, pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, EL CONTRATISTA puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios publicada por EL CONTRATANTE.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Acuerdo Nro. 093 del 08 de octubre 2025 *""Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)**

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

**INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)**

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | Oportunidad en la entrega del suministro | Proporción de entregas realizadas dentro del tiempo establecido (48–72 h) desde la solicitud/autorización | (Entregas dentro del plazo / Total de entregas programadas) * 100 | >= 95% | Mensual |
| CALIDAD | Cumplimiento de especificaciones técnicas del dispositivo | Lotes que cumplen con especificaciones técnicas y requisitos de rotulado, INVIMA y compatibilidad | (Lotes conformes / Total de lotes entregados) * 100 | >= 98% | Por entrega / mensual |
| CALIDAD | Integridad del empaque y esterilidad (agujas pen) | Unidades con empaque íntegro y sin ruptura del sello de esterilidad | (Unidades con empaque íntegro / Total unidades inspeccionadas) * 100 | 100% | Mensual |
| CALIDAD | Vigencia de registro sanitario INVIMA | Entregas respaldadas por registro sanitario vigente | Cumple / No cumple | 100% | Por lote / por entrega |
| CALIDAD | Fecha mínima de vencimiento | Unidades entregadas con al menos 12 meses de vigencia al momento de la entrega | (Unidades con ≥ 12 meses de vigencia / Total unidades recibidas) * 100 | 100% | Por entrega |

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| SEGURIDAD | Eventos adversos asociados al dispositivo | Proporción de eventos adversos (mal funcionamiento de tiras/lecturas, reacciones locales por agujas) reportados | (Eventos adversos reportados / Total unidades entregadas) * 100 | <= 0.1% | Mensual |
| SEGURIDAD | Devoluciones por falla del dispositivo | Proporción de unidades devueltas por falla técnica o no conformidad | (Unidades devueltas por falla / Total unidades entregadas) * 100 | <= 0.5% | Trimestral |

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| RESULTADO | Adherencia al monitoreo de glucosa | Pacientes que registran y reportan glucometrías conforme a plan de manejo | (Pacientes que reportan registros / Pacientes que | >= 85% | Trimestral |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | reciben tiras) * 100 | | |
| RESULTADO | Satisfacción del usuario con los insumos | Usuarios que reportan satisfacción con la calidad y oportunidad del suministro | (Usuarios satisfechos / Total encuestados) * 100 | >= 90% | Semestral |

**MODELO DE AUDITORÍA**

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido; los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación.

**DEMANDA INSATISFECHA**

Actualmente no se cuenta con demanda insatisfecha, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el área de Prevención y Mantenimiento de la Salud de la UPRES Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano.

| PAÍS | ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | CHILE | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| ALIANZA | PERU | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| PACIFICO | MEXICO | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| CANADÁ | | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| COREA | | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTADOS | LIECHTENSTEIN | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| AELC | SUIZA | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| | ISLANDIA | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| | NORUEGA | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | EXCEPCION 35 | NO |
| MEXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO | EL SALVADOR | SI | VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL | NO | SI |
| NORTE | GUATEMALA | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | EXCEPCION 35 | NO |
| CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES) | | SI | SI | NO | SI |

Con la presente contratación del servicio se encuentra cumpliendo con lo establecido en la normatividad que se encuentre vigente frente a la austeridad del gasto.

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes:

El presente servicio de salud se requiere para el mes de ABRIL, con el fin de continuar con el suministro de insumos para pacientes de DIABETES TIPO I y Tipo II, entrega a paciente nuevo en el programa por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en beneficio de los usuarios ubicados en los departamentos del TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez verificado los contratos celebrados en los últimos (3) años en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se encontraron los siguientes antecedentes administrativos.

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| RASES – HUILA No 2<br><br>COMERCIALIZADORA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO CEMINSUMOS S.A.S. | 85-8-20053-23 26/05/2023 | SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 | PN RAESES N°2 SA 003 2023 | se desarrolló la ejecución del contrato satisfactoriamente | Ninguno |
| RASES – HUILA No 2 | 85-8-20084-24 27/05/2025 | SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE | PN RASES No. 2 SA 006 2024 | se desarrolló la ejecución del | Ninguno |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S | | GLUCOSA EN CUMPLIMINETO A FALLOS DE TUTELA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS EN PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – LOTE I TIRAS DE GLUCOMETRIAS Y AGUJAS PEN DE INSULINA | | contrato satisfactoriamente | |
| RASES – HUILA No 2<br><br>COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO S.A.S. | 85-8-20141-25 | SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 | PN RASES MIC 031 2025 | en desarrollo la ejecución del contrato satisfactoriamente | Contrato en ejecución |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**MÍNIMA CUANTÍA** Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo No2 de especificaciones técnicas mínimas, que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este aspecto se verificará en el anexo No2 CONDICIONES TECNICAS

### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

### 4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Este aspecto se verificará en el anexo No2 CONDICIONES TECNICAS

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el anexo No2 CONDICIONES TECNICAS

### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

NO APLICA

### 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial.

Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones que debe realizar:

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Diligenciar el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe indicar el presupuesto oficial como se relaciona a continuación; así:

| DESCRIPCIÓN | VIGENCIA | UNIDAD | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. | 2026 | RASES No2 | $102.033.897,00 |
| **TOTAL** | | | $102.033.897,00 |

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:*** El oferente deberá registrar en números el porcentaje de descuento, el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **OFICIAL** asignado por cada uno de los ítems incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo y en la plataforma SECOP II.

***PROCEDIMIENTO:*** De conformidad numeral 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 adjudicara el proceso de contratación, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

**NOTA 1:** Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

**NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

**NOTA 3:** Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

**NOTA 4:** En el caso que alguna entidad oferte un **CERO PORCIENTO DE DESCUENTO** se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo

### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7. 1**. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas"*.

## 5. CONDICIONES

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los elementos objeto del presente proceso de contratación que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación deberán ser entregados en el almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, ubicado en la carrera 22 sur No 26ª – 21 barrio fronteras del milenio, en Neiva Huila.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en las **cantidades, condiciones y presentaciones exigidas** por el supervisor del contrato, así mismo las que surjan en el trascurso de la ejecución del contrato que se llegase a suscribir.

**Nota** Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio o requerimiento según acciones como tutelas u otros recursos jurídicos.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del presente proceso de contratación, será hasta el **30 de noviembre del 2026**.

### 5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La **Regional de Aseguramiento en Salud No 2**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito

con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No 2.** Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

**De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:**

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

**1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR**

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

- "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

- Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

**2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS**

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.

- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

**3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO**

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

  - ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales actualizado.
- ➢ Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén (cuando se requiera).
- ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- ➢ Certificación bancaria.
- ➢ Copia del RUT
- ➢ Informe de mantenimiento preventivo (cuando se requiere)

4. **Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

**NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

**NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

**NOTA 3:** En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... *"2.13.4.*

*Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".*

En virtud a lo anterior, toda entrega SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.., deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la UPRES HUILA y/o Regional de Aseguramiento en Salud N2, ubicado en la Carrera 22 Sur N.° 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva para que estos realicen la distribución respectiva a todas las UPRES que integran la Regional.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bienes mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

## 5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

## 6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del suministro.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad de la **Regional de Aseguramiento en Salud No 2**, en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

### 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el responsable de Promoción y Mantenimiento de la Salud, de la Unidad Prestadora De Salud Huila o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO** al presente proceso o aquel oferente que hayan ofertado el mayor porcentaje de descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

**ETAPA PRECONTRACTUAL**: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

**ETAPA CONTRACTUAL**: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento o mala calidad del servicio y del bien que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

En el evento que el oferente adjudicado sea una entidad estatal, por ende, no se le exigirá las garantías, debido a que no cuenta con la asignación de recursos propios para expedir y pagar pólizas exclusivas para cada uno de los contratos que celebre, se le permitirá asumir la garantía de los riesgos por medio de las pólizas de manejo del sector global que amparan como tomador a cada una de las **EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO** (artículo 2.2.1.2.1.5.5. decreto 1082 de 2015).

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 debe realizar la entrega de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.**con el fin de brindar un servicio efectivo a nuestros usuarios.

Dentro del programa, que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el grupo de gestión del riesgo lideran en el control de enfermedades Metabólicas manejamos la siguiente población en el programa de riesgo cardiovascular, usuarios diagnosticados con la patología de Diabetes Mellitus Insulinodependientes, los cuales para garantizarle su adherencia al tratamiento y control de su enfermedad se le suministra bimensualmente a cada uno de ellos, los siguientes insumos:

- 120 tirillas para glucómetro
- 120 lancetas
- 120 agujas pen para insulina de lapicero. Insumos entregados por cada usuario.

| UNIDAD | CARACTERIZACION GRUPO DE RIESGO RASES No. 2 | PACIENTES DIAGNOSTICO DIABETES | PACIENTES INSULINO DEPENEDIENTES |
|---|---|---|---|
| UPRES HUILA | Huila | 990 | 300 |
| UPRES CAQUETA | Caquetá | 60 | 20 |
| UPRES PUTUMAYO | Putumayo | 40 | 10 |
| UPRES TOLIMA | Tolima | 598 | 180 |
| | Dorada - Caldas | 50 | 15 |
| | **TOTAL, USUARIOS** | **1.738** | **525** |

Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que en el momento se les garantiza el consumo promedio así:

| | INSUMO | CONSUMO PROMEDIO MES | PROMEDIO BIMENSUAL | TOTAL, PACIENTES |
|---|---|---|---|---|
| UPRES HUILA | TIRILLAS | 12.000 | 24.000 | 689 PACIENTES |
| | AGUJAS PEN 5 MM 32G | 8.000 | 16.000 | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 32G | 1000 | 2000 | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 31G | - | - | |

| | INSUMO | CONSUMO PROMEDIO MES | PROMEDIO BIMENSUAL | TOTAL, PACIENTES |
|---|---|---|---|---|
| UPRES TOLIMA | TIRILLAS | 16.500 | 33.000 | 742 PACIENTES |
| | AGUJAS PEN 5 MM 32G | 15.000 | 30.000 | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 32G | 1500 | 3000 | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 31G | - | - | |

| | INSUMO | CONSUMO PROMEDIO MES | PROMEDIO BIMENSUAL | TOTAL, PACIENTES |
|---|---|---|---|---|
| UPRES CAQUETA | TIRILLAS | 1.100 | 2.200 | 36 PACIENTES |
| | AGUJAS PEN 5 MM 32G | - | - | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | AGUJAS PEN 4 MM 32G | - | - | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 31G | - | - | |

| | INSUMO | CONSUMO PROMEDIO MES | PROMEDIO BIMENSUAL | TOTAL, PACIENTES |
|---|---|---|---|---|
| UPRES PUTUMAYO | TIRILLAS | 750 | 1.500 | 19 PACIENTES |
| | AGUJAS PEN 5 MM 32G | - | - | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 32G | - | - | |
| | AGUJAS PEN 4 MM 31G | - | - | |

La anterior información está relacionada con el consumo mensual del almacén de la Regional de Aseguramiento No2, mediante comunicado oficial GS-2025-009828-REGI2. Es claro mencionar que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, no tiene otra forma de adquirir estos insumos, por cuanto no es su misionalidad, no cuenta con la infraestructura y personal idóneo para la fabricación de los mismos, sin embargo, está ligada a la prestación de servicios de salud, por tal motivo, se hace necesario la contratación con la red externa de dichos insumos y así dar cumplimiento a brindar de un servicio con calidad y eficiencia.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

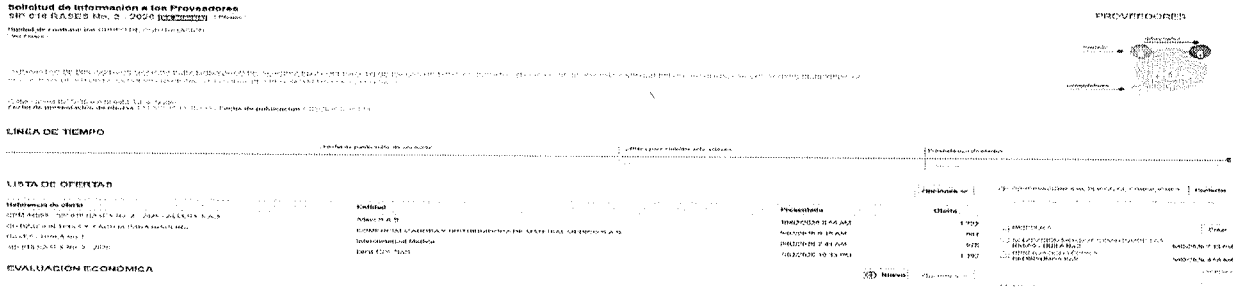
Para suplir la necesidad creada de acuerdo al estudio de mercado se puede constatar que existe pluralidad de oferentes que nos pueden brindar este servicio de acuerdo a los requerimientos y necesidades con un mercado fructuoso de proveedores, comercializadoras con una trayectoria y con disponibilidad de materia prima que avalaría el cumplimiento del contrato a efectuarse entre las cuales se encuentran.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** el proveedor podrá ser cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad relacionada al objeto de este proceso, con sucursal o establecimiento abierto al público en el ámbito nacional, legalmente constituido y con la capacidad logística y operativa para cumplir con el objeto del futuro contrato.

Para la elaboración del estudio de mercado se publicó solicitud de información al proveedor **SIP 018 RASES No. 2 - 2026** en la plataforma SECOP II, dentro del cual se presentaron las siguientes entidades así:

- DIGECOL SAS
- INTERCOMERCIAL MEDICA
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO S.A.S
- ALLERS S.A.S



**ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** Los oferentes deberán incluir los costos reales para la prestación de los servicios, así como los costos administrativos en los cuales se incurre para la legalización del respectivo contrato, incluida las garantías que respaldan el proceso.

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** Este servicio ya ha sido adquirido por parte de la unidad, lo que permite establecer las condiciones técnicas y un precio promedio. Sin perjuicio de ello, como marco de referencia, se tomaron en cuenta los precios del mercado, a fin de determinar un precio final de los servicios objeto de contrato.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** Resulta beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la contratación de una empresa con experiencia certificada que realice la entrega de insumos TIRAS y LANCETAS, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y los estándares de calidad, brindando un control seguimiento al servicio del programa de Insumo dependientes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y al personal uniformado y profesional que labora en las instalaciones de las Unidades Prestadora de Salud Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo

**COSTOS INDIRECTOS:** Todo lo relacionado con costos adicionales como pólizas, impuestos, Retención por Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 y al Concepto 2386 del Consejo de Estado del 5 de septiembre de 2018, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se pueda incurrir en el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista y no habrá reconocimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, por dichos conceptos. Consecuente al estudio de mercado realizado, son las relacionadas anteriormente y están en condiciones de suplir la necesidad institucional requerida en el anexo condiciones técnicas, del presente estudio previo de esta manera, aclarando que no causan costos indirectos para la Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta debe ser presentada en pesos colombianos.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que, en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se han contado con entidades, empresas, oferentes quienes pueden prestar o suplir las necesidades que se desean contratar en el presente estudio, se puede también determinar que se cuenta con muy poca participación por parte de los posibles interesados.

Así mismo los valores que se requiere representa costos asociados al transporte, seguros, impuestos, costos administrativos y logísticos, entre otros, que se requieren sean incluidos en el valor final para las proyecciones del servicio que se pretende contratar, por lo que se ha optado por seleccionar fuentes de información que hayan contemplado el valor final, eliminando sesgos y obteniendo valores que sean comparables al valor que se puede obtener en un proceso de contratación como el que se proyecta en el presente estudio

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios del mercado (cotizaciones).

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se realizó la consulta en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, logrando ubicar diferentes contratos los cuales dentro de su objeto son similar a los servicios requeridos por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, sin embargo, **no se tendrán en cuenta toda vez que las especificaciones técnicas y algunos de los ITEMS requeridos no están conforme a lo solicitado por esta unidad**.

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 – CONTRATISTA CEMINSUMOS | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE AUTOCONTROL DE PACIENTES DIABETICOS Y OBESIDAD (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) CON DSTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD N°1 | 081-8-020166-25 10/06/2025 | PN RASES No. 1 SA 030 2025 | TIRAS DE GLUCO $ 358 **CAJA POR 30**<br>AGUJAS PEN DE INSULINA $ 155 **CAJA X 100** |
| CONTRATANTE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 CONTRATISTA CEMINSUMOS | SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LA GLUCOSA Y AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANDA. | 068-8-0200093-25 02-05-2025 | PN RASES 5 MIC 007 2025 | TIRAS DE GLUCO X **CAJA** $ 19.083<br>AGUJAS PEN DE INSULINA C **CAJA** $ 20.668 |
| DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE CALI DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S – DIGECOL S.A.S. | EL SUMINISTRO DE TIRILLAS REACTIVAS PARA LA TOMA DE GLUCOMETRIAS Y SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA (MCG) DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA REGIONAL III | 388-DIGSA/DMCAL-2025 11/09/2025 | 411-DIGSA/DMCAL-2025 | TIRAS DE GLUCO X **CAJA** $ 19.083<br>AGUJAS PEN DE INSULINA C **CAJA** $ 20.668 |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALIUD No. 3 | SUMINISTRO DE TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD PERTENENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 | Mic 003 2026 | 86-8-20003-26 | TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA – **CAJA X 30** UNIDADES Y/O TIRLLAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL $11.508 |

Al realizar la consulta de precios en la plataforma SECOP II se identificaron diversos contratos cuyo objeto guarda relación general con el suministro de tiras reactivas para glucometría y agujas para pluma de insulina, sin embargo, aun cuando estos procesos pertenecen a entidades del mismo Subsistema de Salud, los precios allí reportados no pueden ser utilizados como referencia válida para la presente estimación económica, debido a que los bienes contratados en dichos procesos no son técnicamente equiparables a los requeridos por esta Regional.

La revisión detallada permitió establecer que las especificaciones técnicas, las presentaciones exigidas, las condiciones de empaque y las características funcionales solicitadas en esos contratos difieren de manera sustancial de las necesidades actuales de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

En los contratos consultados se evidencia que las tiras reactivas fueron adquiridas en presentaciones de "caja por 30", "caja por 50" o "caja por 100 unidades", sin empaque individual, mientras que en el presente proceso la necesidad institucional exige tiras en empaque individual tipo foil o unidades equivalentes que garanticen protección total del reactivo.

Al no coincidir la unidad de medida ni la tecnología de preservación del insumo, la comparación de precios resulta técnicamente improcedente, pues el costo unitario de una tira sellada individualmente no guarda relación económica con el costo de una tira contenida en un frasco o caja convencional, que se deteriora de forma progresiva una vez abierta; esta diferencia afecta de manera significativa la vida útil, la precisión del resultado, la estabilidad del reactivo y las condiciones de almacenamiento, lo cual incide directamente en el valor del producto.

También se observaron diferencias en el alcance contractual, ya que algunos de los procesos incluyen otros insumos, dispositivos o componentes de monitoreo, mientras que otros responden a requerimientos logísticos y poblacionales distintos.

En consecuencia, sus precios reflejan condiciones específicas de cada entidad contratante, como volúmenes de consumo, rotación del insumo, modelos de atención, capacidades operativas y dinámica de proveedores, variables que no pueden extrapolarse de manera directa a la realidad operativa de esta Regional; bajo esta perspectiva, utilizar estos valores como referencia podría distorsionar la estimación presupuestal y desconocer el principio de comparabilidad técnica consagrado en el Decreto 1082 de 2015, que exige que los precios de referencia provengan de bienes o servicios con condiciones equivalentes en calidad, características y presentación.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el análisis de precios debe garantizar que el valor estimado se construya sobre referencias que reflejen fielmente las especificaciones técnicas requeridas, evitando tomar como comparables insumos cuya presentación, empaque, preservación, estabilidad o condiciones de uso no se ajustan a lo solicitado en este proceso.

Por estas razones, los precios identificados en SECOP II no se adoptan como base del valor estimado, y se recurre a fuentes más precisas como las cotizaciones recientes del mercado, los precios históricos proyectados y los requisitos técnicos definidos para esta contratación, con el fin de asegurar una estimación objetiva, transparente y ajustada a la necesidad real de la unidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se consulta y se verifican los valores de los últimos contratos celebrados y ejecutados, proyectándolos con su respectivo IPC a la vigencia actual 2026 como referente para establecer el valor histórico.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO 85-8-20053-23 | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2026 | VALOR UNITARIO 85-8-20084-24 | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2026 | VALOR UNITARIO 85-8-20141-25 | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2026 | VALOR HISTORICO TOMADO (UNITARIO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE (GLUCOMETRIAS) EMPAQUE INDIVIDUAL | $ 528 | $ 638 | $ 295.00 | $326 | $291 | $306 | $306 |
| 2 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja para lapicero de insulina 0,05 MM X 31G (0,25X 5 MM) unidades | $ 268 | $ 324 | $ 148.00 | $164 | $136 | $143 | $143 |
| 3 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja pen para aplicación de insulina: aguja para lapicero de insulina calibre 32 g (0,23mm), largo (4 mm) unidades | $ 268 | $ 324 | $ 148.00 | $164 | $136 | $143 | $143 |

Para la construcción del valor histórico fue necesario consultar los contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en los últimos años, verificando los valores unitarios pactados y posteriormente proyectándolos al año 2026 mediante la aplicación del IPC correspondiente a la vigencia actual.

La revisión permitió identificar los valores unitarios contenidos en los contratos No. 85-8-20053-23, 85-8-20084-24 y 85-8-20141-25, los cuales presentan diferencias derivadas tanto de la fecha de ejecución como de las condiciones propias de mercado vigentes en cada periodo, que al aplicar la actualización económica por IPC, se obtiene un valor homogéneo que permite contar con una base comparativa objetiva, eliminando la distorsión que podría generar el uso de valores nominales de años anteriores.

Del análisis efectuado se evidencia que el contrato más reciente, la No. 85-8-20141-25, correspondiente al año 2025, constituye la referencia más pertinente para la determinación del precio histórico, puesto que refleja las condiciones de mercado más cercanas a la vigencia actual y contiene especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso, por esta razón, una vez aplicado el IPC aprobado por el Gobierno Nacional para 2026, dicho contrato se adopta como valor histórico de referencia para cada uno de los ítems evaluados.

Esta metodología garantiza que el valor estimado sea coherente con la realidad económica del sector y permite una adecuada optimización de los recursos asignados, asegurando que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 cuente con un análisis financiero responsable y ajustado a la normativa vigente.

Asimismo, basar la estimación en el contrato más reciente evita incorporar valores atípicos o desactualizados que puedan derivarse de variaciones del mercado, disponibilidad de proveedores o cambios en la tecnología utilizada en periodos anteriores.

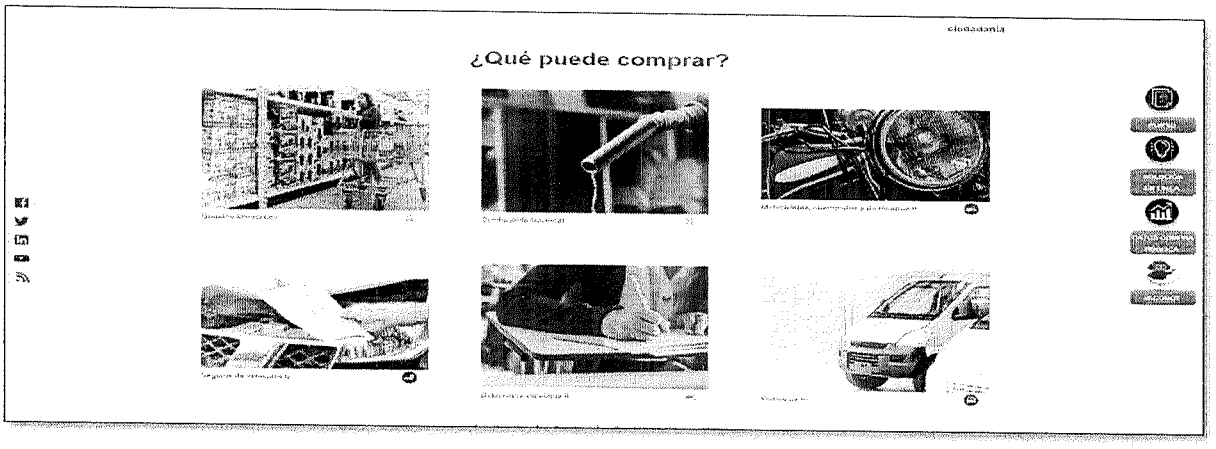
La actualización mediante el IPC permite un ajuste proporcional y técnicamente sustentado, eliminando sesgos y asegurando que la entidad cuente con un valor histórico razonable, verificable y acorde con las condiciones reales de adquisición de insumos durante la vigencia objeto de estudio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez verificado los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud, no se encuentra dentro de algún acuerdo marco.

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |

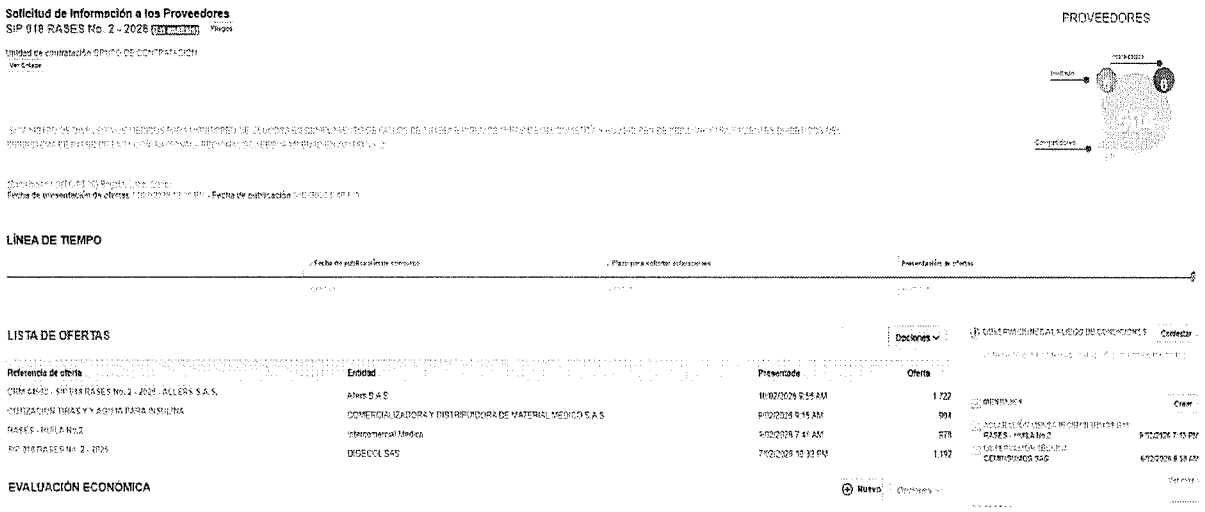



Por lo anterior, el ítem precios del catálogo no serán tenido en cuenta para determinar el valor estimado del proceso contractual, ya que no se encuentra elementos ofertados en plataforma.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se realiza solicitud de información a los proveedores mediante el **SIP 018 RASES No. 2 - 2026** en la plataforma SECOP II, dentro del cual se presentaron las siguientes entidades así:




| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRESENTACION | DIGECOL SAS | ALLERS SAS | COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS | INTERCOMERCIAL MEDICA | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE (GLUCOMETRIAS): en empaque individual | unidad | $ 620 | No oferta | $ 500 | $ 552 | $ 500 |
| 2 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja para lapicero de insulina 0,05 MM X 31G (0,25X 5 MM) unidades | unidad | $ 286 | $ 861 | $202 | $213 | $202 |
| 3 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja pen para aplicación de insulina: aguja para lapicero de insulina calibre 32 g (0,23mm), largo (4 mm) unidades | unidad | $ 286 | $ 861 | $202 | $213 | $202 |

Para establecer el precio de mercado aplicable a esta contratación, se realizó la solicitud de cotización a través del **SIP 018 RASES No. 2 – 2026** en la plataforma SECOP II, mecanismo que permitió recibir cuatro cotizaciones de entidades, registrando valores unitarios para los insumos requeridos, permitiendo efectuar un análisis comparativo basado en información reciente, verificable y obtenida conforme al procedimiento público de consulta.

Las ofertas fueron remitidas por DIGECOL SAS, ALLERS SAS, Comercializadora y Distribuidora SAS, e Intercomercial Médica, cada una de ellas registrando valores unitarios para las tiras reactivas en empaque

individual y para las agujas de pen de insulina en sus dos calibres solicitados, evidenciando diferencias entre los valores propuestos.

En algunos casos, los oferentes no presentaron propuesta para uno de los ítems consultados, por lo que únicamente se valoraron los precios efectivamente suministrados.

Una vez revisadas todas las cotizaciones, se identificó para cada ítem el valor unitario más bajo ofrecido, correspondiente a $500 para las tiras reactivas en empaque individual y $202 para las agujas pen de insulina en ambos calibres consultados, estos valores representan la opción de menor costo dentro del conjunto de cotizaciones recibidas y constituyen una referencia válida, al estar directamente asociadas a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y obtenidas mediante un procedimiento transparente y abierto de consulta al mercado.

La utilización del menor valor cotizado como referencia es procedente y coherente con la metodología de análisis de mercado empleada por la entidad, ya que permite identificar el costo mínimo al que podría accederse bajo condiciones reales de oferta, sin inducir a direccionamientos ni a la selección de un proveedor específico.

Este criterio asegura una estimación económica responsable, objetiva y ajustada a la dinámica actual del mercado, contribuyendo a la correcta planeación presupuestal y garantizando que los recursos asignados se proyecten conforme a precios reales y plenamente verificables.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA en sangre (glucometrías): tira para determinación de glucosa en sangre en empaque individual | N/A | N/A | $306 | $ 500 | $403 |
| 2 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja para lapicero de insulina 0,05 mm x 31g (0,25x 5 mm) unidades | N/A | N/A | $143 | $202 | $173 |
| 3 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja pen para aplicación de insulina: aguja para lapicero de insulina calibre 32 g (0,23mm), largo (4 mm) unidades | N/A | N/A | $143 | $ 202 | $173 |

Para la determinación del valor estimado se realizó una comparación objetiva entre las diferentes fuentes de información disponibles, privilegiando aquellas que resultan técnicamente comparables y metodológicamente adecuadas para el análisis económico de esta contratación.

Dado que las consultas en SECOP II no arrojaron precios aplicables a este proceso, en razón a que los contratos encontrados utilizan presentaciones y especificaciones técnicas distintas a las requeridas por la

Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el análisis se concentró en los precios históricos proyectados y el menor valor cotizado.

Los precios históricos, obtenidos de los últimos contratos suscritos por esta Regional y ajustados mediante el IPC oficial para la vigencia 2026, permiten identificar el comportamiento real del mercado en periodos inmediatamente anteriores, esta información refleja condiciones contractuales previamente aplicadas a insumos similares y constituye un referente válido para la evaluación económica.

Paralelamente, el menor valor del mercado derivados de las cotizaciones recibidas a través de SECOP II muestran los valores actuales ofrecidos por proveedores que manifestaron interés en el proceso, bajo especificaciones técnicas homogéneas y plenamente ajustadas a los requerimientos establecidos.

Al comparar ambas fuentes se observa que los valores históricos presentan cifras inferiores a las ofrecidas por el mercado actual, lo cual es consistente con la variación normal de precios asociada al paso del tiempo y al ajuste por IPC.

El promedio de estas dos referencias, permite obtener un valor estimado equilibrado, que refleja tanto la tendencia previa de precios como las condiciones vigentes del sector, por esta razón, y siguiendo criterios de razonabilidad económica, el valor estimado para cada ítem se obtiene mediante el promedio simple entre el precio histórico proyectado y el menor valor cotizado en el mercado, lo que arroja cifras representativas y ajustadas a la realidad actual de la oferta.

Es importante señalar que no se utilizaron los precios encontrados en contratos de otras entidades reportados en SECOP II, ya que estos corresponden a presentaciones diferentes, principalmente tiras en cajas por cantidades múltiples, mientras que el presente proceso requiere tiras en empaque individual, estas diferencias afectan la comparabilidad y podrían distorsionar la estimación económica, pues la unidad de medida, el nivel de protección del reactivo y las condiciones de almacenamiento no son equivalentes entre ambas presentaciones.

La elección del empaque individual responde a criterios técnicos emitidos por personal médico y de almacén, quienes han indicado que esta presentación asegura mayor precisión en la medición, estabilidad del reactivo, protección frente a humedad y menor riesgo de contaminación, aspectos que justifican la exclusión de precios de presentaciones no comparables.

De esta manera, el valor estimado obtenido para cada insumo refleja un análisis integral, basado exclusivamente en fuentes válidas y comparables, y resulta adecuado para soportar la planeación presupuestal del proceso de contratación, garantizando la transparencia, eficiencia y coherencia técnica requeridas en la gestión de los recursos destinados al suministro de insumos esenciales para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

**5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-008-07-01-05 | 16 | RASES No2 | SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS | Según necesidad | **$102.033.897,00** | **$102.033.897,00** |
| | | | | | | **VALOR TOTAL ESTIMADO** | **$102.033.897,00** |

Subintendente **GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Integrante grupo regional y seguimiento de servicios de alto impacto GUSAI

Capitán **NIDIA TALAGA SILVA**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional N°2

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.**

Aplica

**Anexos**

- ✓ | Certificación de la necesidad
- ✓ | Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ✓ | Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ | Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

**Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ | Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ | Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- Solicitud y cotizaciones
- Solicitud y certificación plan de adquisiciones
- Solicitud y planilla de autorizado
- Formato de revisión de estudio previo
- Solicitud, de Disponibilidad presupuestal

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |

En mi calidad de almacenista de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, certifico mediante la suscripción del presente documento que, una vez verificada la disponibilidad de los insumos requeridos en el marco del proceso contractual para el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, destinados a la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a esta Unidad, se ha determinado que **no se cuenta con la totalidad ni con la capacidad operativa suficiente** para atender dicha necesidad.

Esta verificación se realizó a través del sistema de gestión financiera **QUIPU**, el cual reporta las siguientes cantidades:

| CÓDIGO SAP SILOG | TALLA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACION | EXISTENCIA ALMACÉN | CONSUMO PROMEDIO MENSUAL | EXISTENCIA MESES | EXISTENCIA DIAS | NECESIDAD | VALOR UNITARIO | NECESIDAD REAL | CANTIDAD ADQUIRIR | DÉFICIT EN CANTIDAD | DÉFICIT EN % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 284 | N/A | TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE | CAJA X 100 UND | 56.000 | 30.350 | 1,8 | 55 | 242.800 | 409,00 | 298.800 | 242.800 | 242.800 | -62,52% |
| 101535 | N/A | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G (0,25X 5 MM) | CAJA X 100 UND | 27.000 | 23.000 | 1,1 | 35 | 203000 | 257,00 | 230000 | 203000 | 203000 | -76,52% |
| 101535 | N/A | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | CAJA X 100 UND | 4500 | 2.500 | 1,6 | 54 | 20.500 | 257,00 | 25000 | 20500 | 20.500 | -64,00% |

La consolidación de esta información se realizó tomando como base las necesidades proyectadas para la vigencia 2026, considerando el promedio de consumo mensual y la existencia actual en almacén. El resultado evidencia un déficit que requiere ser suplido mediante el presente proceso contractual.

Se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que garanticen la continuidad en el suministro de los insumos requeridos a partir del mes de mayo. Esta necesidad se fundamenta en la proyección de la tabla de existencias, la cual evidencia que dichos insumos indispensables para la atención diaria de los usuarios podrían presentar desabastecimiento dentro del presente proceso contractual.

La implementación oportuna de estas acciones asegura la prestación continua, eficiente e integral de los servicios de salud, contribuyendo directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida.

| DESCRIPCIO N | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBR E | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | FALTANTE MES | NECESIDAD 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ELEMENTO | TIRAS REACTIVA S | TIRAS REACTIVA S | TIRAS REACTIVA S | TIRAS REACTIVA S | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCIA | NO EXISTENCI A | TIRAS REACTIVAS | TIRAS REACTIVAS |
| CANTIDAD | 30350 | 30350 | 30350 | 25650 | 30350 | 30350 | 30350 | 30350 | 30350 | 30350 | 30350 | 30350 | 4700 | 242.800 |
| COBERTUR A | 31 DIAS | 28 DIAS | 31 DIAS | 25 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 15 DÍAS FEBRERO | TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2026 |
| ELEMENTO | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCIA | NO EXISTENCI A | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G |
| CANTIDAD | 23000 | 23000 | 23000 | 4000 | 23000 | 23000 | 23000 | 23000 | 23000 | 23000 | 23000 | 23000 | 19000 | 203.000 |
| COBERTUR A | 31 DIAS | 28 DIAS | 31 DIAS | 5 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 3 DÍAS ENERO | TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2026 |
| ELEMENTO | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCI A | NO EXISTENCIA | NO EXISTENCI A | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) | AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) |
| CANTIDAD | 2500 | 2500 | 2500 | 2000 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 500 | 20.500 |
| COBERTUR A | 31 DIAS | 28 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 30 DIAS | 31 DIAS | 3 DÍAS ENERO | TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2026 |

En virtud de lo anterior, se concluye que la única alternativa viable para atender esta necesidad es la apertura de un nuevo proceso de contratación para el suministro de insumos médico quirúrgicos, hospitalarios y dispositivos médicos.

Subintendente **FERNANDO ANDRES SILVA MOSQUERA**
Responsable Almacén de la Regional de Aseguramiento N°2

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |

| ITEM | ELEMENTO | DESCRIPCION TECNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE (GLUCOMETRIAS) | TIRA PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE EN EMPAQUE INDIVIDUAL | | |
| 2 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G (0,25X 5 MM) UNIDADES | | |
| 3 | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA | AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) UNIDADADES. | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de certificados de contratos ejecutados y/o contratos ejecutados de igual o similar al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas.<br><br>Los contratos o certificaciones deben contener la siguiente información básica:<br><br>• Nombre del contratante<br>• Objeto del contrato<br>• Número del contrato<br>• Valor del contrato<br>• Plazo<br>• Fechas de inicio y finalización<br>• Nombre del contratista<br>• Estar debidamente suscrita por el representante legal, gerente o quien haga sus veces.<br><br>**No se admiten:**<br><br>• Certificaciones de Subcontrataciones<br>• No se acepta auto certificaciones<br>• Copias de facturas órdenes de pago etc.<br><br>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.<br><br>**NOTA:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. No es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD*** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente deberá presentar, al momento de la oferta, un oficio mediante el cual certifique que cuenta con el personal idóneo y con experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de dispositivos médicos objeto del presente contrato. | | |
| 3 | **CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, capacidad tecnológica y que está en la capacidad de suministrar de manera oportuna los insumos objeto del presente proceso de contratación de lunes a sábado, previo acuerdo con el supervisor de contrato. | | |
| 4 | **ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:** el oferente mediante certificación se compromete a dar cumplimiento con los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato así:<br><br>**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS:** El Oferente se compromete a garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos objeto de la presente contratación será mínimo de un (1) año siguiente a la fecha de entrega de los mismos.<br><br>• **CAMBIO DE INSUMOS:** el oferente deberá garantizar el cambio de los insumos y/o elementos que presenten cualquier defecto, mala calidad, dentro de los (08) días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No2, cambio que será solicitado por parte del supervisor del contrato.<br><br>• **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS**: el oferente deberá acreditar que los insumos y/o elementos a suministrar son de alta calidad, con alta trayectoria en el mercado, igualmente cuenta con garantía de fabrica respecto de la calidad de cada uno de los productos ofertados. | | |
| 5 | El oferente mediante certificación se compromete a dar cumplimiento con los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato así:<br><br>• Deberá garantizar el cambio los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para Regional de Aseguramiento No 2.<br>• Deberá garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a dos meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los ocho (08) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato en coordinación con el almacenista de la Regional de Aseguramiento No. 2.<br>• Garantizará el cambio de los elementos y/o insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2 Policía Nacional dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.<br>• Realizar capacitación presencial, vía telefónica o virtual; en el uso de las tirillas y funcionamiento del glucómetro a los funcionarios y usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No2.<br>• En caso que solicite el remplazo de las tirillas, por desabastecimiento de la misma, deberá mostrar mediante una certificación técnicas similares a las exigencias para elemento contratados y el costo no puede exceder el valor del elemento remplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento y modificado del respectivo contratista.<br>• A sostener los precios ofertados a través del proceso con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes pliegos. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Se compromete a la dispensación de las tiras de glucometría, agujas, lancetas y glucómetros en la ciudad de Neiva se realizará la entrega en el en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.<br>• Se compromete a entregar lancetas de seguridad (dispositivo de un solo uso para la extracción de muestras por parte de profesionales de la salud) en apoyo tecnológico con las siguientes características; punta de 25 G a 30 G, Estéril empaque y empate universal.<br>• Realizar acompañamiento en educación y manejo de los equipos y/o insumos al personal de enfermería y médicos acerca de la utilización de productos por toda la ejecución, sin costo alguno adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No2.<br>• Se compromete a realizar acompañamientos en el programa de Riesgo Cardio Vascular con el fin de orientar a los profesionales de la salud (Médicos, Enfermeras jefes, Auxiliares de enfermería) en temas relacionados con el auto monitoreo de paciente diabético.<br>• Debe garantizar el suministro de controles internos para la verificación diaria del uso de glucómetros, estos controles deberán ser de 3 niveles, Bajo, Normal y Alto. | | |
| 6 | El oferente certificara mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con un stock de los ítems ofertados, para atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor del contrato y de igual manera garantizara el cambio de los elementos en caso de que los mismos presenten alteraciones que afecten o no permitan un resultado con la calidad requerida. | | |
| 7 | El oferente debe garantizar que cada insumo, dispositivo médico o elemento que se encuentre en el presente estudio previo que se entregue a la RASES No2, debe estar debidamente identificado y/o rotulado con parámetros impresos que cumplan con la normatividad vigente, para rótulos, etiquetas y empaques.<br><br>Así mismo cada uno de los ITEMS que oferte debe contar con REGISTRO SANITARIO (INVIMA) VIGENTE y en caso de que no se requiera dicha certificación deberá presentar el soporte de no requerimiento expedida por el INVIMA | | |
| 8 | Se deberá entregar por parte del oferente un Glucómetro con pila en apoyo tecnológico de acuerdo a la necesidad para los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; en una relación de uno (1) por cada 200 tiras y en calidad de bonificado para cada paciente.<br><br>**Nota:** una vez entregado el glucómetro al paciente, el oferente no estará en la obligación de suministrar uno nuevo excepto por daño o falla tecnológica del mismo. | | |
| 9 | Diligenciar el ANEXO FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, firmado por el represente legal de la entidad | | |
| 10 | El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado del ítem. | | |
| 11 | El Oferente debe presentar con su oferta catalogo (en idioma castellano) del elemento ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo | | |

## OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

| TIRAS DE GLUCOMETRIA | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | Mediciones cuantitativas in vitro de los niveles de glucosa en sangre entera capilar | | |
| 2 | Reactivo Glucosa oxidasa (GOX) | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Receptor reactivo de rápida absorción de sangre | | |
| 4 | Tiras de glucometrías con receptor reactivo de rápida absorción de sangre, y método de análisis GDH-FAD (glucosa deshidrogenasa) o GOX (glucosa oxidada) o GHD - NAD | | |
| 5 | Que pueda ser utilizada para hacer la prueba de sangre, capilar, venosa, arterial y neotal | | |
| 6 | El máximo tiempo de obtención de resultado debe ser menos a 60 segundos | | |
| 7 | Acción rápida de absorción | | |
| 8 | Rango de lectura 20-600 mg/dl (1.1 – 33.3 mmo /L) | | |
| 9 | Cada tira de glucómetro debe estar acompañado de su respectiva lanceta | | |
| 10 | El empaque debe garantizar la preservación de las características originales del producto | | |
| 11 | En caso que el contratista solicite el remplazo de las tirillas, por desabastecimiento de la misma, deberá mostrar mediante una certificación técnicas similares a las exigencias para elemento contratados y el costo no puede exceder el valor del elemento remplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento y modificado del respectivo contratista. | | |
| 12 | El contratista se compromete durante el termino de ejecución del contrato a realizar entrega de GLUCOMETROS a título de apoyo tecnológico (consumibles), esta actividad que deberá realizar en el mismo sitio de entrega, además, debe tener la disponibilidad, para aumentar la demanda de equipos (GLUCOMETROS) según la necesidad. | | |
| 13 | Mediador de transferencia Cloruro de hexaaminorrutenio | | |
| 14 | Empaque individual tipo foil de aluminio<br><br>**Nota:** Se permite que presente el producto en caja o en frasco, **siempre que las tiras se encuentren selladas individualmente en foil de aluminio – individual-**, asegurando la protección, integridad y estabilidad del reactivo conforme a las especificaciones técnicas. | | |

| AGUJAS PARA PEN DE INSULINA | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | AGUJAS PARA PEN DE INSULINA 0,05 MM X 31 G (0.25X5MM) unidades AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) UNIDADES | | |
| 2 | Que pueda ser utilizada por las principales marcas de "PENS" o dispositivos tipo pluma para insulina. | | |
| 3 | El empaque debe garantizar la preservación de las características originales del producto. | | |
| 5 | Ofrezca mínimo desperdicio de insulina demostrado con estudios clínicos de utilización. | | |
| 6 | Agujas extrafinas con punta siliconada | | |
| 7 | Penta óTri Biseladas para una más rápida penetración | | |
| 8 | Garantizar esterilidad, libre de pirógenos y atoxica | | |
| 9 | Garantizar adecuado flujo de cualquiera de las insulinas del mercado demostrado con estudios clínicos de utilización. | | |
| 10 | Programa educativo en cada unidad de segundo nivel cada mes que incluya (Correcta técnica de aplicación, lipodistrofia y educación en diabetes y adherencia a manejo) | | |

| LANCETAS |
|---|

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Lancetas en apoyo tecnológico, se entregarán en el almacén de sanidad de la Regional de Aseguramiento No. 2. | | |
| 2 | Estéril | | |
| 3 | Presentación en caja por 100 | | |
| 4 | Lancetas con una punta de 25 G a 30 G | | |
| 5 | Aguja estéril con carcasa completamente cerrada que garantice que la aguja esté oculta antes y después de usarse para evitar lesiones. | | |
| 6 | Agujas ultra filosas. | | |

| GLUCÓMETROS | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1 | Se deberá entregar por parte del oferente un Glucómetro con pila en apoyo tecnológico de acuerdo a la necesidad para los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; en una relación de 1 por cada 200 tiras y en calidad de bonificado para cada paciente. Nota: una vez entregado el glucómetro al paciente el oferente no estará en la obligación de suministrar uno nuevo excepto por daño o falla tecnológica del mismo. | | |
| 2 | Método de análisis GDH-FAD ( GLUCOSA DESHIDROGENASA ) O GOX ( GLUCOSA OXIDASA ) O GDH-NAD | | |
| 3 | Pantalla: LCD grande de fácil lectura | | |
| 4 | Se deberá entregar por parte del contratista un glucómetro con pila en apoyo tecnológico para la Regional de Aseguramiento N°2 | | |
| 5 | Almacenamiento de 1.000 resultados, de análisis de glucosa junto con la hora y la fecha. | | |
| 6 | Pantalla de visualización de resultados y advertencias. | | |

Ximena B.

Subintendente **GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO**
ESTRUCTURA DEL PROCESO

## GARANTÍAS DEL PROCESO

**ETAPA PRECONTRACTUAL:** Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS, Y SUS PRORROGAS | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESE MAS, Y SUS PRORROGAS | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS Y SU PRORROGAS |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL BIEN | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS MESES MAS, Y SUS PRORROGAS | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS Y SU PRORROGAS |
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | | MULTA CUYO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR | CUANDO EL CONTRATISTA NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | | CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS | CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO (PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME ART. 17 LEY 1150 DE 2007) | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | SE APLICARÁ EL 20% EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL Y DE MANERA PROPORCIONAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL | CONSTITUYE LA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, DESTINADA A INDEMNIZAR A LA ENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL COMPROBADO |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/controles a ser implementados | Probabilidad después del tratamiento | Impacto después del tratamiento | Calificación total después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada de inicio del tratamiento | Fecha estimada de finalización del tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad del monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Económico | El estudio de mercado no caracteriza suficiente oferta y demanda para estimar el valor del proceso. | Posible sobrecosto o subestimación del presupuesto y afectación de la planeación financiera. | 3 | 1 | 4 | Baja | RASES No. 2 | Reducir: Reforzar SIP en SECOP II; validar comparabilidad técnica (empaque individual tipo foil); promediar precios históricos ajustados por IPC y precios de mercado recientes; descartar referencias no comparables de SECOP (presentaciones sin empaque individual). | 1 | 1 | 2 | Sí | Sí | Equipo estructurador RASES No. 2 | Planeación | Selección | Revisión cruzada de soportes de mercado e históricos; confrontación con anexo técnico. | Permanente en planeación |
| 2 | Técnico | Interno | Planeación | Calidad/Especificación | Ambigüedad sobre presentación externa de tiras (caja o frasco) pese a exigir empaqu | Observaciones de oferentes o propuestas no comparables que retrasen el proceso. | 2 | 2 | 4 | Baja | RASES No. 2 | Evitar/Reducir: Precisar en el anexo "Empaque individual tipo foil de aluminio, contenido en caja o en frasco | 1 | 1 | 2 | No | No | Equipo técnico y Almacén RASES | Planeación | Selección | Control de versiones del anexo y verificación de coherencia documental. | Antes de publicación y durante aclaraciones |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | e individual tipo foil. | | | | | | según presentación comercial del fabricante". Alinear estudio previo, anexo y SIP. | | | | | | | | | | |
| 3 | Jurídico | Interno | Planeación/Selección | Cumplimiento normativo | Citas normativas desactualizadas o ausencia de exigencia de INVIMA vigente por lote. | Observaciones de control interno o oferentes; riesgo de nulidad parcial o rechazo de ofertas. | 2 | 3 | 5 | Media | RASES No. 2 | Reducir: Alinear documentos con Manual CCE de Riesgos y exigir INVIMA vigente por lote; verificar rotulado y trazabilidad; actualizar referencias normativas. | 1 | 2 | 3 | Sí | Potencialmente | Jurídica RASES / Equipo técnico | Planeación | Publicación | Lista de chequeo normativa y jurídico-técnica previa a publicación/adendas. | Previo a publicación y en adendas |
| 4 | Operativo | Externo | Ejecución | Abastecimiento | Desabastecimiento de tiras o agujas en el mercado. | Entregas tardías o incompletas; interrupciones en el suministro a usuarios. | 3 | 3 | 6 | Media | Contratista | Reducir/Compartir: Exigir stock mínimo; vigencia de vencimiento ≥12 meses; reposición ≤8 días; sustitución temporal técnicamente equivalente sin mayor costo; plan de continuidad. | 2 | 2 | 4 | Sí | Sí | Contratista / Supervisor | Suscripción | Durante toda la ejecución | Seguimiento a KPI de oportunidad (48–72 h), devoluciones y reportes de almacén. | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Calidad | Externo | Ejecución | Técnico--Sanitario | Entrega de insumos con INVIMA vencido, rótulos incompletos o pérdida de integridad del empaque. | Rechazo de lotes; riesgo sanitario y necesidad de reposición. | 2 | 4 | 6 | Media | Contratista | Reducir: Verificación por lote (INVIMA vigente); inspección visual de empaque/lote; rechazo y reposición ≤8 días; actas de recepción con check list. | 1 | 2 | 3 | Sí | No | Supervisor / Almacén / Contratista | Primera entrega | Cada entrega | Actas de recepción y evidencias fotográficas por lote. | Por entrega/ mensual |
| 6 | Operativo | Externo | Ejecución | Logístico | Retrasos en la entrega al almacén RASES Neiva o entregas parciales sin coordinación. | Demoras a usuarios; glosas; multas y afectación del cronograma. | 3 | 2 | 5 | Media | Contratista | Reducir: Cronograma pactado; coordinación previa con almacenista; KPI de oportunidad ≥95%; aplicación de cláusulas sancionatorias y garantía de cumplimiento. | 2 | 1 | 3 | Sí | Potencialmente | Contratista / Supervisor | Suscripción | Cierre del contrato | Monitoreo de plan de entregas y actas de almacén. | Mensual |
| 7 | Técnico | Externo | Ejecución | Compatibilidad | Tiras no compatibles con glucómetros en uso o con equipos bonificados (1 por cada 200 tiras). | Lecturas erróneas, reclamaciones y devoluciones. | 2 | 3 | 5 | Media | Contratista | Reducir: Certificación de compatibilidad; capacitación; controles internos de 3 niveles (bajo/normal/alto); reposición inmediata de no conformes. | 1 | 2 | 3 | Sí | No | Contratista / Supervisor | Primera entrega | Ejecución | Registro de eventos adversos y devoluciones; trazabilidad por lote. | Mensual/ Trimestral |
| 8 | Financiero | Interno | Ejecución | Flujo de caja | Retrasos en pagos (PAC/tur | Afectación de flujo del contratist | 2 | 3 | 5 | Media | RASES No. 2 | Reducir: Cumplir radicación completa | 1 | 2 | 3 | Sí | Potencialmente | Supervisor / Central de | Primera radicación | Ejecución | Tablero de radicaciones y | Quincenal/Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | nos SIIF) superiores a 45 días desde radicación completa. | a y riesgo de desabastecimiento. | | | | | | (factura electrónica, RAS, soportes); seguimiento a derecho de turno; coordinación con Central de Cuentas. | | | | | | Cuentas | | | turnos; seguimiento a plazos de pago. | |
| 9 | Jurídico | Externo | Selección | Controversias | Empates o cuestionamientos sobre el criterio del mayor porcentaje de descuento en mínima cuantía. | Aplazamientos o prórrogas; posibles reclamaciones. | 2 | 2 | 4 | Baja | RASES No. 2 | Evitar/Reducir: Aplicar criterios de desempate (Ley 2069 y Decreto 1860); informar evaluación por 1 día; gestionar aclaraciones conforme a subsanabilidad aplicable. | 1 | 1 | 2 | No | No | Comité evaluador / Jurídica | Publicación | Adjudicación | Bitácora de observaciones en SECOP II y respuestas. | Durante evaluación |
| 10 | Operativo | Externo | Ejecución | Seguridad /Usuario | Incremento de eventos adversos (falla de lectura, reacciones locales) o devoluciones. | Cambios de lote, investigaciones y afectación de satisfacción del usuario. | 2 | 3 | 5 | Media | Contratista | Reducir/Aceptar: Monitoreo mensual de eventos adversos ≤0,1% y devoluciones ≤0,5%; capacitación continua; reposición inmediata; análisis causa raíz. | 1 | 2 | 3 | Sí | No | Contratista / Supervisor | Primera entrega | Ejecución | Reporte mensual de calidad y satisfacción; actas de intervención. | Mensual |

Ximena B.

Subintendente, **GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO**
Estructurador Estudio Previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | |

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Cumplir la normatividad ambiental, sanitaria, de gestión de residuos y bioseguridad que resulte aplicable, incluyendo las disposiciones del sector salud y ambiental vigentes, y aquellas que las modifiquen o sustituyan

12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.

15. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato

16. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen,

reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

17. El CONTRATISTA deberá asegurar que los bienes se transporten y almacenen siguiendo las condiciones indicadas por el fabricante (temperatura, humedad, protección contra golpes y exposición a luz directa), garantizando que no se afecte la integridad del insumo durante el traslado hasta el almacén de la RASES No. 2

18. Cada entrega deberá incluir:

    - Número de lote
    - Fecha de fabricación
    - Fecha de vencimiento
    - Registros INVIMA vigentes
    - hoja técnica del producto.

    Esto garantiza trazabilidad para auditoría y control sanitario.

19. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones aplicables a dispositivos médicos de acuerdo con el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o sustituya

20. En caso de que las tiras o agujas presenten defectos, roturas, pérdida de sellado, alteraciones del lote o cualquier no conformidad, el CONTRATISTA deberá reponer los bienes en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, sin generar sobrecostos para la entidad

21. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia.

22. El CONTRATISTA deberá garantizar que todas las tiras reactivas entregadas estén selladas individualmente en empaque tipo foil de aluminio, independientemente de si la presentación comercial corresponde a caja o frasco.

23. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente), domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para él. Transcribir el objeto del proceso

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar telefonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:
*"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda natural o jurídica.

**Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST,* considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS**.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | |

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

## INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | Oportunidad en la entrega del suministro | Proporción de entregas realizadas dentro del tiempo establecido (48–72 h) desde la solicitud/autorización | (Entregas dentro del plazo / Total de entregas programadas) * 100 | >= 95% | Mensual |
| CALIDAD | Cumplimiento de especificaciones técnicas del dispositivo | Lotes que cumplen con especificaciones técnicas y requisitos de rotulado, INVIMA y compatibilidad | (Lotes conformes / Total de lotes entregados) * 100 | >= 98% | Por entrega / mensual |
| CALIDAD | Integridad del empaque y esterilidad (agujas pen) | Unidades con empaque íntegro y sin ruptura del sello de esterilidad | (Unidades con empaque íntegro / Total unidades inspeccionadas) * 100 | 100% | Mensual |
| CALIDAD | Vigencia de registro sanitario INVIMA | Entregas respaldadas por registro sanitario vigente | Cumple / No cumple | 100% | Por lote / por entrega |
| CALIDAD | Fecha mínima de vencimiento | Unidades entregadas con al menos 12 meses de vigencia al momento de la entrega | (Unidades con ≥ 12 meses de vigencia / Total unidades recibidas) * 100 | 100% | Por entrega |

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| SEGURIDAD | Eventos adversos asociados al dispositivo | Proporción de eventos adversos (mal funcionamiento de tiras/lecturas, reacciones locales por agujas) reportados | (Eventos adversos reportados / Total unidades entregadas) * 100 | <= 0.1% | Mensual |
| SEGURIDAD | Devoluciones por falla del dispositivo | Proporción de unidades devueltas por falla técnica o no conformidad | (Unidades devueltas por falla / Total unidades entregadas) * 100 | <= 0.5% | Trimestral |

| Indicador | | Definición | Fórmula | Meta sugerida | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|
| RESULTADO | Adherencia al monitoreo de glucosa | Pacientes que registran y reportan glucometrías conforme a plan de manejo | (Pacientes que reportan registros / Pacientes que reciben tiras) * 100 | >= 85% | Trimestral |
| RESULTADO | Satisfacción del usuario con los insumos | Usuarios que reportan satisfacción con la calidad y oportunidad del suministro | (Usuarios satisfechos / Total encuestados) * 100 | >= 90% | Semestral |